



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 01-2022**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

**DATOS DEL CONTRATO**

<b>CONTRATO:</b>	No. 01 DE 2022
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. <b>ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT. 900.249.499-6
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT. C.C No 10.070.289
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRES (3) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS ORDINARIOS CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4575 DEL 3 DE ENERO HASTA EL SORTEO 4626 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>VALOR:</b>	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$31.548.000.00)IVA INCLUIDO.
<b>PLAZO:</b>	El plazo del contrato será por Cincuenta (52) sorteos a partir del sorteo 4575 del 3 de enero de 2022 al 4626 del 26 de diciembre de 2022.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	01 del 3 de enero de 2022.

*Handwritten signature*

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p><b>CONTRATO</b></p>  <p><b>No. 01-2022</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

<b>RUBRO:</b>	2.1.2.02.02008.003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>SUBGERENCIA GENERAL</b>	
<b>FECHA:</b>	3 de enero de 2022.	

Entre los suscritos, de una parte **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.070.289, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL S.A.S.** con NIT 900.249.499, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelanto por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, "Contratos relacionados con la misión de la empresa", según acto administrativo No 003 de 2022 de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la **LOTERIA** **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por Automatización Ingeniería & Control S.A.S quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRES (3) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y**



 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 01-2022</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

**CORRECTIVOS DEL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO DE CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS ORDINARIOS CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4575 DEL 3 DE ENERO HASTA EL SORTEO 4626 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:**

El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$31.548.000.00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La

Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial; el valor de los pagos deben estar de acuerdo con el número de sorteos en los que se haya brindado soporte técnico, y con la cantidad de mantenimientos preventivos y/o correctivos de acuerdo a la programación que debe hacerse para el efecto. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, informe de actividades acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y certificación, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del contrato será por Cincuenta y dos (52) sorteos a partir del sorteo 4575 del 3 de enero de 2022 al 4626 del 26 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que

deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.008.003, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 3 de enero de 2022. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que

*Handwritten signature*



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hógase Rico

CONTRATO

No. 01-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Realizar tres (3) mantenimientos preventivos y/o correctivos, cada cuatro (4) meses al Sistema Electro neumático de las baloteras principales y de contingencia de la Lotería de Cundinamarca, a diez (10) módulos de baloteras y un panel de control., en el lugar que le designe el supervisor. **2.** El contratista se obliga a Prestar asistencia Técnica, por medio de personal designado y acreditado durante cincuenta y dos (52) sorteos (4575 a 4626) los días en que juega la lotería de Cundinamarca, garantizando el servicio y el óptimo funcionamiento del SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL Y DE CONTINGENCIA a fin de evitar potenciales imprevistos o fallas técnicas del sistema electro neumático de balotas. **3.** Asistir al set de grabación establecido por la Lotería de Cundinamarca, en el horario que informe el supervisor, con el equipo y herramientas necesarios para garantizar las actividades correctivas oportunas al sistema ante cualquier eventualidad. **4.** Sustituir las partes y refacciones que no funcionen correctamente, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. Las partes y refacciones que se requieran para los servicios de mantenimiento al equipo deberán ser originales y nuevas en todos los casos y proporcionadas por el contratista. **5.** Realizar todas las actividades y obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Seguir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y atender con prontitud los requerimientos. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 01-2022

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 5 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 013 de 2020), la naturaleza del proceso, su cuantía que no supera los 40 SMLMV y los riesgos tipificados, no se considera necesario la exigencia de Garantías.

**CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Subgerente General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias.

**CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 01-2022

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 6

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 01-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y AUTOMATIZACION INGENIERIA & CONTROL SAS.**

jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los Tres (3) días del mes de enero de 2022.

**POR LA LOTERÍA,**

**ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**  
Gerente General  
Lotería de Cundinamarca

**POR EL CONTRATISTA,**

**HECTOR ALVARO GONZALEZ B.**  
Representante Legal  
Automatización Ingeniería & Control S.A.S